Escriuo regente las partes tiene en publica forma en manera
que haga fee a nosotros don Valdo de Fonseca don Pedro de Sandoval
don rodrigo galtero don Diego de Veroca don Diego don Diego
de Zuñiga don francisco gil regidores de esta ciudad
porque a nosotros otros valos de mas caballeros regidores
y jurados de esta ciudad que se quisieren allegar a este
que en nuestro encomienda dezimos que bien sabe la Señoria como
por prouisiones y cedulas reales de sus mag.tes vsos y cos
tumbre que inuiolablemente se tiene y se ha tenido en memoria de
se guardado los oficios de regimiento de esta ciudad para ve
a procuradores de cortes se ha cansado por muertes y al oficio
que se ha cabido no entramos en ellas hasta que todos los regi
mientos se ha cansado por tales procuradores Esto abunque
fales oficios se ha vendido muchos poseedores porque es
proprio oficio Esto es tan berdad y cierto que no se puede
poner ni imaginar y con frueda esto no se puede seguir
muy todos los fuertes de Segouia licenciado Valladares sar
mientos Diego perez que se ha acedido en porque este oficio
era proprio de alcaldes y por ser dado le cuyo
se hizo se cansi no puede entrar en ellas segundabes Esto es
muy justo y es a notorio a ciudad y justicia de que
este mesmo oficio en quien persona que estubiere
en ella a entrar en fuertes hasta que se a acabado
de dar la vuelta de todos los oficios y abemos dado a
no.tra que el dicho Diego perez pretende ser admitido con la
fuerte para entrar en ella lo qual de justicia no se
de mas debe hazer porque pedimos y requerimos a
Señoria las veces y con las instancias que somos
obligados no ad mitan al dicho Diego perez al uso del
oficio ni se le de posesion en manera alguna si
fuere conquerida y parti declaracion que
aya de entrar en fuerte en las otras fuertes y que ello
de nuestra parte se hara y hazia protestamos